

## RESOLUCIÓN N° 145.-

**“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PERIODO DE VALIDEZ DE LOS REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON SITUACIÓN VIGENTE, HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2023”.**

-1-

Asunción, 30 de marzo del 2021

### VISTO:

El Memorando DAG N° 22/2021 de fecha 17 de marzo de 2021, presentada por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Dictamen N° 214/21, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando DAG N° 22/2021 de fecha 17 de marzo de 2021, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas eleva a consideración el proyecto de resolución para la extensión del periodo de validez de los registros de productos fitosanitarios con situación vigente cuyos vencimientos estén comprendidos durante el año 2021, en atención a los retrasos en las evaluaciones de los dossiers ocasionados por la cuarentena sanitaria establecida desde el año 2020.

**Que**, es preciso establecer un proceso de implementación gradual de reválida que no afecte el normal desenvolvimiento y la continuidad del servicio de registro de plaguicidas.

**Que**, la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", dispone:

**Artículo 9°.-** "*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: ñ) Crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

**Artículo 13.-** "*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

**Que**, la Ley N° 3742/09 "*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*", dispone:

**Artículo 12.-** "*El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten*".

**Que**, la Resolución SENAVE N° 132/09 "*Por la cual se modifica parcialmente las disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola aprobado*



## RESOLUCIÓN N° 145.-

**“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PERIODO DE VALIDEZ DE LOS REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON SITUACIÓN VIGENTE, HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2023”.**

-2-

por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N°s 351/08 y 355/08”, dispone en su Artículo 14: “El SENAVE iniciará la evaluación por equivalencia de los nuevos registros y las revalidas, cuando cumplan con los requisitos en tiempo y forma para estos productos y se disponga de un perfil/de referencia pertinente”.

**Que**, atendiendo el proceso de reválida que se está llevando a cabo por el SENAVE, en el marco de cumplimiento de la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y ordena la puesta en vigencia del “reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, y de la Resolución SENAVE N° 132/12 “Por el cual se establece el Procedimiento General para el Registro por Equivalencia Química de Plaguicidas de Uso Agrícola”, a todos los registros con situación de vigente, es importante considerar un plazo mayor para cumplir con las mismas.

**Que**, dichos registros pertenecen a ingredientes activos que son importados y utilizados en el campo, por lo que constituyen una herramienta fundamental para la producción agrícola del país.

**Que**, por Providencia N° 260/2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 214/2021, donde la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda a la Máxima Autoridad Institucional emitir una Resolución por la cual se extienda la fecha de validez de los registros de productos fitosanitarios con situación vigente cuyos vencimientos estén comprendidos en el año 2021, todo ello de acuerdo al proyecto de Resolución emitido por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- PRORROGAR** el periodo de validez de los registros de productos fitosanitarios con situación vigente, hasta el 31 de marzo del 2023, para cuyo efecto los registrantes deberán estar al día con los montos por prestación de servicios, en concepto de mantenimiento y libre venta.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que los registros situación vigente con deudas pendientes correspondientes hasta el año 2018 y que no han cumplido con el Artículo 1° de la Res. 190/19 pasarán al estado de suspendido, hasta tanto el registrante actualice los



## RESOLUCIÓN N° 145.-

**“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PERIODO DE VALIDEZ DE LOS REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON SITUACIÓN VIGENTE, HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2023”.**

-3-

pagos adeudados, si a la fecha del 31 de marzo del 2023 no lo hiciera, el registro será cancelado.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que dentro del plazo mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución, el SENAVE notificará al registrante, respecto de la situación de su registro. En el caso de que el dossier del registro presentare observaciones, para su regularización, el registrante tendrá un plazo de 1 año, de haber sido notificado, para dar cumplimiento a las mismas. Si dentro del plazo establecido, el registrante no lo hiciera, se procederá a la suspensión del registro, o en su defecto, a la cancelación del mismo, conforme lo indica el Artículo 4° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que el SENAVE, caso por caso, podrá suspender los registros temporalmente a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la mesa de trabajo entre representantes de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, deberá elevar el relevamiento de datos a la Máxima Autoridad sobre la situación de los registros y articular la aplicación de la propuesta de regularización.

**Artículo 6°.- DISPONER** que la coordinación de la mesa de trabajo referida en el artículo anterior estará a cargo de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas.

**Artículo 7°.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 8°.- ESTABLECER** que la presente resolución rige a partir del 01 de abril del 2021.

**Artículo 9°.- DEROGAR** todas las disposiciones contrarias a la presente resolución a su entrada en vigencia.



## RESOLUCIÓN N° 145.-

**“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PERIODO DE VALIDEZ DE LOS REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON SITUACIÓN VIGENTE, HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2023”.**

-4-

**Artículo 10.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA**

**ABG. ROBERTO GIMÉNEZ**

*Encargado de Despacho, Res. SENA VE N° 138/2021*

**SECRETARÍA GENERAL**

RG/rg/mc

